

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR  
Y  
UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES  
Nº INT CHC 0171

En Santiago, a 26 de Febrero de 2014, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Director Ejecutivo, don **SERGIO DOMÍNGUEZ ROJAS**, cédula de identidad N° 10.328.419-8, ambos domiciliados en Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra" y **UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES**, RUT 70.990.700-K, representada por don **CRISTÓBAL MARÍN CORREA**, cédula de identidad N° 7.033.488-7, ambos domiciliados en calle Manuel Rodríguez Sur N° 415, Santiago, en adelante "la empresa", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios, el cual se registrá por las estipulaciones siguientes:

**PRIMERO:** Integra contrata los servicios de la empresa, quien efectuará, a través del Centro Desarrollo Cognitivo, el Curso **Estrategias Mediadoras para favorecer el Aprendizaje desde un enfoque e Investigación – Acción como propuesta formativa, Fase de Acompañamiento, Cohorte 2013, Regiones Norte y Sur**, (en adelante "el Curso"), conforme a la propuesta técnica y económica de enero de 2014, (en adelante "la Propuesta"), y al Informe Ejecutivo Final de agosto de 2013, contenidos que forman parte integrante de este contrato para todos los efectos legales y contractuales.

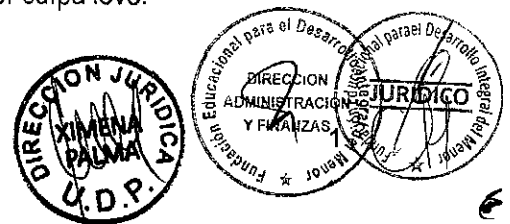
Este Curso está dirigido a 69 profesionales, Educadoras de Párvulos de los niveles Sala Cuna y Jardín Infantil y Coordinadoras Técnicas de los Departamentos de Educación Regionales, de las siguientes regiones: Arica, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes.

Los objetivos del Curso, contenidos y cronograma de ejecución están contenidos en la Propuesta.

El servicio será ejecutado entre los meses de **marzo y septiembre** del presente año.

**SEGUNDO:** La obligación de la empresa, consistente en la prestación de los servicios indicados en la cláusula precedente, es de medios y no de resultados, por lo que no se garantiza la adquisición de las competencias por parte de los participantes del Curso. De la misma manera, la empresa no asume obligación o garantía alguna respecto de los resultados adversos o de cualquier naturaleza que se deriven para Integra o terceros, por las decisiones finalmente adoptadas en razón de los servicios objeto de este contrato.

La empresa se obliga a desempeñar el encargo de conformidad a los estándares técnicos y de calidad propios de la práctica profesional, respondiendo de ello hasta por culpa leve.



**TERCERO:** Se deja expresa constancia que todos los materiales que sean utilizados por la empresa para la prestación de los servicios contratados pertenecen intelectualmente a ella, sin perjuicio que posea la respectiva autorización en caso que el material utilizado pertenezca a terceros. En el evento que lo anterior no sea cumplido por la empresa, Fundación Integra terminará de inmediato este contrato, pudiendo ejercer las correspondientes acciones legales de carácter civil, penal y/o administrativas que estime pertinentes, tendientes a obtener la reparación de los daños y perjuicios que dicha situación genere a Fundación Integra.

Las conclusiones y resultados que se consignen en informes u otros documentos desarrollados por la empresa como resultado de los servicios prestados en razón de este contrato y en general las opiniones vertidas en ellos, podrán ser utilizados por Integra para sus procesos internos y para preparar trabajos derivados de tales documentos.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que de acuerdo a la legislación le corresponden a la empresa, de manera que ésta será propietaria de las técnicas, metodologías y enfoques conceptuales empleados en cumplimiento del presente contrato.

**CUARTO:** Las partes declaran que el presente contrato no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre ellas y que la voluntad de éstas es simplemente convenir una prestación de servicios en los términos expresados precedentemente, regida por el Código Civil y las demás normas legales pertinentes, por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo.

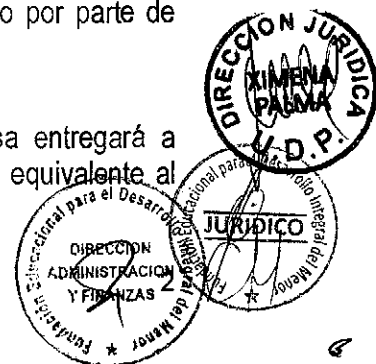
**QUINTO:** La empresa no podrá delegar ni subcontratar la totalidad o parte del trabajo que por este contrato se encomienda, sin la autorización escrita o previa de Integra y no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ni total ni parcialmente el presente contrato.

**SEXTO:** El precio de los servicios prestados, asciende a la suma de **\$48.000.000.-** (cuarenta y ocho millones de pesos).

Integra pagará directamente a la empresa la suma antes indicada. El pago será efectuado una vez que los participantes posean los respectivos certificados del curso.

Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, una vez finalizado el curso, la empresa deberá entregar a Fundación Integra un **Informe Final** (de carácter cuantitativo y cualitativo) de cierre de la actividad, cuyos criterios y parámetros serán definidos en conjunto por las partes. En ningún caso el pago de los servicios contratados estará supeditado a la aprobación del referido documento por parte de Integra.

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae, la empresa entregará a Fundación Integra un Vale Vista o una Boleta de Garantía Bancaria, por un monto equivalente al



10% de los servicios prestados, esto es la suma de \$4.800.000 (cuatro millones ochocientos mil pesos), con una vigencia mínima al día **31 de octubre de 2014**. Esta garantía se hará efectiva en cualquier momento en su totalidad, cuando a juicio exclusivo de Fundación Integra, la empresa haya incumplido total o parcialmente, o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas. Si la empresa cumple con todas sus obligaciones, incluso antes de los plazos pactados, la garantía se devolverá sólo a su vencimiento, a menos que Fundación Integra acceda voluntariamente a hacerlo.

Tratándose de una Boleta de Garantía Bancaria, deberá poseer la siguiente glosa: "**Para garantizar el fiel cumplimiento de contrato de servicios de capacitación**".

Esta caución deberá ser reemplazada, complementada o modificada en todas oportunidades que sea exigido por Integra.

**SÉPTIMO:** Integra se reserva el derecho de poner término de inmediato y en cualquier momento a este contrato, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno por parte de la empresa, si se produjeren deficiencias o retrasos imputables culposa o dolosamente a aquella, que pudieren afectar la buena marcha del Curso contratado.

Esta decisión será comunicada por escrito, mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia de este instrumento.

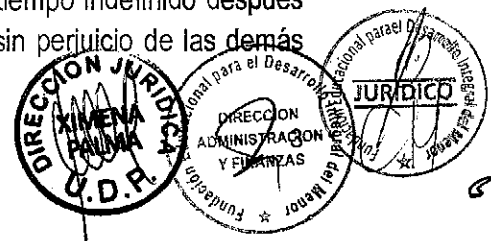
**OCTAVO:** Cada una de las partes se obliga a guardar estricta reserva y a no divulgar, sin previa autorización escrita de la otra parte, toda la información a que tengan acceso en razón de este contrato, sean éstos de carácter secreto o no, salvo en los casos siguientes:

- (i) Si la información es o pasa a ser de público conocimiento por un hecho que no sea imputable a ninguna de las partes;
- (ii) Si la revelación de la información de que se trata es requerida por ley, autoridad judicial o administrativa aplicable a cualquiera de las partes, caso en el cual la parte requerida a efectuar la revelación, deberá informar a la otra parte tal circunstancia tan pronto como sea practicable;
- (iii) Si surge un litigio entre las partes en relación a lo establecido en este contrato.

Dicho requisito se extiende a todas las personas que participen en la prestación de los servicios y que hayan sido incluidas en el equipo de trabajo de la empresa.

La obligación de confidencialidad se extenderá a toda información calificada así por cualquiera de las partes y en general, a cualquier antecedente transmitido por escrito o verbalmente.

Las partes elevan a carácter de esencial la presente obligación de confidencialidad y acuerdan que se mantendrá vigente durante toda la vigencia del contrato e incluso por tiempo indefinido después de su terminación, sujeto a las reglas de la responsabilidad contractual, sin perjuicio de las demás



responsabilidades legales, civiles y penales, que correspondan.

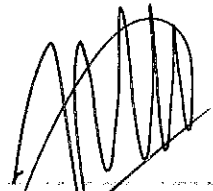
**NOVENO:** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la ley 20.285, sobre acceso a la Información Pública.


**DÉCIMO:** Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato, será sometida a acuerdo entre ellas y a falta de acuerdo someterán el conflicto al conocimiento y decisión de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales y contractuales, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

Las personerías de los comparecientes no se insertan por ser conocidas de las partes contratantes y haber sido tenidas a la vista al momento de contratar.

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de Integra y dos en poder de la empresa.

  
**CRISTÓBAL MARÍN CORREA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES

  
**SERGIO DOMÍNGUEZ ROJAS**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
FUNDACIÓN INTEGRA

